

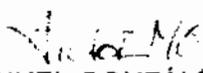


Of. III/2000/1651

MTRO. HECTOR ENRÍQUE SALGADO RODRÍGUEZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se notifica a usted la resolución a que llegó la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del H. Consejo General Universitario, mediante el dictamen No. III/2000/1034 de fecha 23 de agosto de 2000, que consta de cuatro hojas útiles por una sola cara, por el que se autoriza la Renovación de la Incorporación de Estudios a la Asociación Civil Recab de México, representante del Centro Universitario de Educación Superior Hermosa Provincia, en nivel de Licenciatura, para la carrera en Informática para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A", se autoriza el cobro por concepto de Inscripción la cantidad de \$ 500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.); Inscripción semestral la cantidad de \$ 480.00 (Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) y Mensualidades de \$ 400.00 (Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.). Estos servicios podrán ser ofrecidos únicamente en el domicilio previamente autorizado; y con un cupo máximo de admisión de primer ingreso de 2 grupos de 30 alumnos en un turno para la Licenciatura en Informática; según la infraestructura y espacio disponible estimado por la comisión de inspección del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jal., 31 de octubre de 2000


VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Director de Finanzas.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Asociación Civil Recab de México.
JTPL/sgm.

(TRAMÍTESE)



Exp. 021
Núm.III/2000/1034

H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO P R E S E N T E.

A esta Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados se encuentra una solicitud turnada por el señor Rector General, procedente del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, en la cual se plantea la Renovación de la Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara de la licenciatura en Informática presentada por la Asociación Civil Recab de México, representante del Centro Universitario de Educación Superior Hermosa Provincia, para el ciclo lectivo 2000 "B" y 2001 "A";

Resultandos

- 1º. Que la Rectoría General de la Universidad de Guadalajara, recibió una solicitud de incorporación proveniente de la Asociación Civil Recab de México, representante del Centro Universitario de Educación Superior Hermosa Provincia, mediante oficio de fecha 24 de Febrero de 1997 suscrito por el Lic. Dario González Nuñez, representante de la Asociación Civil.
- 2º. Que mediante oficio de fecha 11 de Julio de 2000 dirigido al M. en C. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, la Asociación Civil Recab de México, representante del Centro Universitario de Educación Superior Hermosa Provincia, representado por el Lic. Dario González Nuñez Director de dicho Plantel, solicitó la renovación de la incorporación de los estudios antes citados, para el ciclo es colar 2000 B – 2001 A,
- 3º. Que en las actas de supervisión efectuadas a la Asociación Civil Recab de México, representante del Centro Universitario de Educación Superior Hermosa Provincia, por parte de la Secretaria Académica del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, consta que se ajustó al Reglamento de Incorporación de Estudios, así como a la normatividad universitaria aplicable.
- 4º. Que la Asociación Civil Recab de México, representante del Centro Universitario de Educación Superior Hermosa Provincia, acredita contar con la infraestructura adecuada para continuar con las actividades educativas incorporadas, cuyo refrendo solicita de conformidad con lo establecido en el Artículo 20º. Del Reglamento de Incorporación de Estudios a la Universidad de Guadalajara.



CONSIDERANDO

- I. Que la Universidad de Guadalajara, de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sujeta fielmente a los principios y criterios que rigen el sistema nacional de educación en nuestro país;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, creada en virtud del decreto número 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- III. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 10. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- IV. Que como señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 50. de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicas profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- V. Que es atribución de la Universidad, otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial a los estudios realizados en planteles particulares y por cooperación, que se incorporen a la Universidad, de educación media superior y superior, en cumplimiento con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 60. de su Ley Orgánica;
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario dictar las normas generales para la incorporación de estudios y otras instituciones educativas a la Universidad, como lo dispone su Ley Orgánica en el artículo 310. fracción XI;

Amelia P. J.

[Firma]

[Firma]

[Firma]



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO.- Facúltese al Rector General para que ejecute el presente dictamen en los términos del artículo 35o. fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE "PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 23 de agosto de 2000

Victor MG

VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

[Firma]

MTRO. CARLOS FREGOSO GENNIS

BIOL. ARTURO OROZCO BAROCIO

[Firma]

Amalia Reyes Larios

Q.F.B. AMALIA REYES LARIOS



C. YOSAHANDY LISSEL GONZÁLEZ PELAYO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
II. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

[Firma]

LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO